



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2014-00223-00.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por JOSE IVAN HOYOS GOMEZ, contra DIANA PATRICIA NUÑEZ SIERRA.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folio 26 del cuaderno de las medidas cautelares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de dineros a que tiene derecho la empresa EDUCATE "DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S" identificada bajo el NIT # 900700004-8, por concepto de contratos y/o convenios públicos que haya suscrito con el MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR. Límitese hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$32.787.054.44), en porción de las acciones que se encuentren a nombre de la demandada DIANA PATRICIA NUÑEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía # 49.739.581. Para su efectividad ofíciase al señor pagador o tesorero de la entidad mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001-4003-002-2014-00223-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decretar el embargo y retención de dineros a que tiene derecho la empresa EDUCATE "DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S" identificada bajo el NIT # 900700004-8, por concepto de contratos y/o convenios públicos que haya suscrito con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR. Límitese hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$32.787.054.44), en porción de las acciones que se encuentren a nombre de la demandada DIANA PATRICIA NUÑEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía # 49.739.581. Para su efectividad ofíciase al señor pagador o tesorero de la entidad mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001-4003-002-2014-00223-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

3.-Decretar el embargo y retención de dineros a que tiene derecho la empresa EDUCATE "DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S" identificada bajo el NIT # 900700004-8, por concepto de contratos y/o convenios públicos que haya suscrito

con la empresa PRODECO. Límitese hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$32.787.054.44), en porción de las acciones que se encuentren a nombre de la demandada DIANA PATRICIA NUÑEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía # 49.739.581. Para su efectividad ofíciase al señor pagador o tesorero de la entidad mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001-4003-002-2014-00223-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

4.- Decretar el embargo y retención de dineros a que tiene derecho la empresa EDUCATE "DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S" identificada bajo el NIT # 900700004-8, por concepto de contratos y/o convenios públicos que haya suscrito con la empresa DRUMMOND COMPANY LTDA. Límitese hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$32.787.054.44), en porción de las acciones que se encuentren a nombre de la demandada DIANA PATRICIA NUÑEZ SIERRA, identificada con cedula de ciudadanía # 49.739.581. Para su efectividad ofíciase al señor pagador o tesorero de la entidad mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001-4003-002-2014-00223-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #.

LUCAL

Firmado Por:

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.
Valledupar, Cesar

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43a33f5af1b9cc26af4e26ec45af1229877fb9d864a4b3e52a6304a4c99b5
824**

Documento generado en 12/11/2020 11:41:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**